



Resolución Jefatural de Administración

N° 048 -2020-MTC/20.2

Lima, 01 JUN. 2020

VISTOS: El Contrato de Concesión de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana, de fecha 25 de agosto de 2009; la Adenda 1 de fecha 08 de enero de 2016; la Adenda 2, de fecha 23 de diciembre de 2016; el Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obra Adicional en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana Obra Adicional “Construcción del Paso a Densivel Casagrande en la Carretera Panamericana Norte 616+268” de fecha 21 de abril de 2017; el Oficio N° 10912-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 10 de diciembre de 2018; la Carta N° 00380-2019-COVISOL, de fecha 06 de marzo de 2019; la Carta N° 00381-2019-COVISOL, de fecha 06 de marzo de 2019, el Oficio N° 7895-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 06 de setiembre de 2019; el Memorándum N° 7809-2019-MTC/19, de fecha 30 de diciembre de 2019; el Informe N° 1673-2019-MTC/19, de fecha 30 de diciembre de 2019; el Memorándum N° 240-2020-MTC/20.2, de fecha 10 de enero de 2020; el Memorándum N° 0504-2020-MTC/19, de fecha 23 de enero de 2020; el Informe N° 134-2020-MTC/19.02, de fecha 23 de enero de 2020; el Informe N° 672-2020-MTC/20.4, de fecha 27 de enero de 2020; el Informe N° 001-2020-MTC/20.2.2, de fecha 30 de enero de 2020; el Informe Técnico N° 006-2020-MTC/20.2.4, de fecha 19 de febrero de 2020; el Memorándum N° 747-2020-MTC/20.2, de fecha 26 de febrero de 2020; el Memorándum N° 314-2020-MTC/20.3, de fecha 11 de marzo de 2020; el Informe N° 702-2020-MTC/20.3; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante “PROVIAS NACIONAL”, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. suscribieron el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana;

Que, con fecha 08 de enero de 2016, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. suscribieron la Adenda 1 al Contrato de Concesión, modificando, entre otras, la Cláusula 6.29 del referido Contrato e incrementando el porcentaje de Obras Adicionales que pueden ser ejecutadas por acuerdo de las partes;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Concesionario suscribieron la Adenda 2 al Contrato de Concesión, modificando, entre otras, la Cláusula 6.29 del referido Contrato e incrementando el porcentaje de Obras Adicionales que pueden ser ejecutadas por acuerdo de las partes;

Que, con fecha 21 de abril de 2017, la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. y Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribieron el Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obra Adicional en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana Obra Adicional "Construcción del Paso a Desnivel Casagrande en la Carretera Panamericana Norte 616+268";

Que, con el Oficio N° 10912-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, en su calidad de Organismo Regulador del contrato de concesión, señaló que la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. mediante Carta N° 001636-2018-COVISOL, levantó las observaciones efectuadas, al informe de aceptación de la obra adicional "Paso a Desnivel Casagrande Km 616+268 de la Autopista del Sol", presentado mediante Carta N° 0011310-2018-COVISOL. Asimismo, junto con el citado oficio se remitió el Informe N° 0144-2018-AUTOPISTA DEL SOL-ST-CGAA-OSITRAN, de la Supervisión de Obra, donde se emite opinión favorable a las valorizaciones tramitadas;

Que, con fecha 06 de marzo de 2019, la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. presentó su requerimiento de pago de las valorizaciones adeudadas, de acuerdo a lo siguiente: i) con la Carta N° 00380-2019-COVISOL, solicitó pago de las valorizaciones de variaciones de metrados 01, 02, 03, 04 y 05, adjuntando las Facturas N° F010-00000371, F010-00000372, F010-00000373, F010-00000374 y F010-00000375, respectivamente. Por un total de S/ 704,265.41 (Setecientos Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 41/100 Soles); y ii) con la Carta N° 00381-2019-COVISOL, solicitó pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02, adjuntando la Factura N° F010-00000370. Por un total de S/ 236,617.77 (Doscientos Treinta y Seis Seiscientos Diecisiete con 77/100 Soles);

Que, con fecha 09 de setiembre de 2019, mediante Oficio N° 7895-2019-GSF-OSITRAN, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público dio respuesta a la solicitud de emisión de conformidad realizada mediante Oficio N° 3654-2019-MTC/19, de fecha 31 de julio de 2019, señalando que las opiniones correspondientes a las variaciones de metrados de la





Resolución Jefatural de Administración

N° 048 -2020-MTC/20.2

Lima, 01 JUN. 2020

Obra Adicional: Paso a Desnivel Casagrande fueron emitidas en su oportunidad mediante los respectivos oficios, y que los montos finales se consignaron en el Informe de revisión de la reconsideración de la Liquidación Final de la mencionada Obra, requerida por la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. mediante Carta N° 00395-2019-COVISOL, el cual fue notificado con el Oficio N° 5502-2019-GSF-OSITRAN;

Que, a través del Memorándum N° 7809-2019-MTC/19 y el Informe N° 1673-2019-MTC/19, ambos de fecha 30 de diciembre de 2019, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, solicitó gestionar el trámite de pago de las Valorizaciones de Mayores Metrados N° 2, y Variaciones de Metrados N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 de la Obra Adicional Construcción del Paso a Desnivel Casagrande en la Carretera Panamericana Norte 616+268 de la Autopista del Sol, por un total de S/ 940,883.18 (Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 18/100 Soles);

Que, con el Memorándum N° 240-2020-MTC/20.2, de fecha 10 de enero de 2020, la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, comunicó a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes que no fue posible realizar el registro correspondiente en la fase de devengado en el SIAF al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, debido a la alta carga de trabajo y a los problemas técnicos que presentó el SIAF-SP del MEF los últimos días de diciembre de 2019, lo que impidió el funcionamiento normal del sistema;

Que, mediante el Memorándum N° 0504-2020-MTC/19, de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, remitió el Informe N° 134-2020-MTC/19.02, donde se solicita realizar el pago las Valorizaciones de Mayores Metrados N° 2, y Variaciones de Metrados N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 de la Obra Adicional Construcción del Paso a Desnivel Casagrande en la Carretera Panamericana Norte 616+268 de la Autopista del Sol;

Que, con el Informe N° 672-2020-MTC/20.4, de fecha 27 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 174-2020, a efecto de proseguir con el trámite de pago con cargo al presupuesto del año en curso;

Que, a través del Informe N° 001-2020-MTC/20.2.2, de fecha 30 de enero de 2020, el Área de Contabilidad y Finanzas, en concordancia con el Anexo N° 22 de la Directiva N° 011-2011-MTC/20, da conformidad a la documentación presentada por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos del ejercicio anterior;

Que, con Informe Técnico N° 006-2020-MTC/20.2.4, de fecha 19 de febrero de 2020, el Área de Logística concluyó, desde un punto de vista técnico que, la solicitud de reconocimiento crédito devengado formulada por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, se encuentra acreditado dado que contiene: i) la existencia de las obligaciones de pago por parte de PROVIAS NACIONAL a favor de la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A., por las Valorizaciones de Mayores Metrados N° 2, y Variaciones de Metrados N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 de



la Obra Adicional Construcción del Paso a Dsnivel Casagrande en la Carretera Panamericana Norte 616+268 de la Autopista del Sol, en virtud al Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obra Adicional en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana Obra Adicional “Construcción del Paso a Dsnivel Casagrande en la Carretera Panamericana Norte 616+268” de fecha 21 de abril de 2017, por un monto total de S/ 940,883.18 (Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 18/100 Soles); y, ii) se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 017-84-PCM. No obstante, recomendó que, se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta pueda pronunciarse respecto de la procedencia legal del referido crédito devengado, conforme lo exige el artículo 7° del precitado Reglamento; y, en virtud de ello, poder emitir el resolutivo respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 747-2020-MTC/20.2, de fecha 26 de febrero de 2020, la Oficina de Administración derivó el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta, dentro de su ámbito de competencia, emita opinión legal respecto a la procedencia o no del reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.;

Que, con el Memorándum N° 314-2020-MTC/20.3 y el Informe N° 702-2020-MTC/20.3, ambos de fecha 11 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó a la Oficina de Administración que: *“conforme a lo dispuesto en el artículo 18 literal f) del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, corresponde a la Oficina de Administración el reconocimiento de devengados, requiriendo para ello sólo los criterios señalados en el párrafo 43.2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **no estableciendo en el mismo la necesidad de contar con un Informe Jurídico**”;*

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Área de Contabilidad y Finanzas, y el Área de Logística; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019 a favor de la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. por las Valorizaciones de Mayores Metrados N° 2, y Variaciones de Metrados N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 de la Obra Adicional Construcción del Paso a Dsnivel Casagrande en la Carretera Panamericana Norte 616+268 de la Autopista del Sol, en virtud al Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obra Adicional en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana Obra Adicional “Construcción del Paso a Dsnivel Casagrande en la Carretera Panamericana Norte 616+268” de fecha 21 de abril de 2017, por un monto total de S/ 940,883.18 (Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 18/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





Resolución Jefatural de Administración

Nº 048 -2020-MTC/20.2

Lima, 01 JUN. 2020

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes para que realice la notificación a los interesados, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,


CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

